Montería, Noviembre 4 de 2026

ADENDA N° 01 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA011 DE 2026

Mediante la presente Adenda la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se permite modificar los pliegos de condiciones definitivos, en los siguientes términos:

Numeral 1.28. se adicionan y se modifica el nombre de causales para no considerar las ofertas a causales de rechazo, por lo tanto, este numeral quedará de la siguiente manera:

1.28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos: La propuesta económica, Garantía de seriedad de la propuesta.
b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo CONDICIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.
d. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
e. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.
f. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
g. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
h. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
i. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloríagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *"los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".* Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas

presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

j. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.

k. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.

l. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

m. Cuando no se cotice la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 3 – OFERTA ECONÓMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.

n. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

o. Cuando se presenten documentos potencialmente falsos frente a los que a la entidad no le sea posible verificar su autenticidad.

p. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

q. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

r. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

s. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

t. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

u. Las demás que determine le ley.

Numeral **2.2.5.1. SUPERVISIÓN ADICIONAL (HASTA 150 PUNTOS).**

Con el fin de fortalecer las políticas e implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SIGCMA) de la entidad y las actividades derivadas del mismo, se exigirá dentro del factor calidad lo siguiente:

Al Proponente que ofrezca un (1) supervisor adicional, de nivel profesional que haya realizado estudios a nivel de especialización en gestión ambiental, o responsabilidad social y ambiental o gerencia ambiental y riesgos de desastres o manejo integral de residuos sólidos o gestión ambiental y desarrollo sostenible o similares, mientras no sea enfocada a temas jurídicos y que tenga una experiencia superior a 5 años en trabajos relacionados se le otorgarán 150 puntos. Esta experiencia se acreditará mediante las certificaciones respectivas expedidas por entidades de derecho privado o público anexas a la hoja de vida. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

2.2.5.3. OPERARIOS (AS) CAPACITADOS DE SERVICIO AL CLIENTE, (MÁXIMO 500 PUNTOS).

Para obtener este puntaje el proponente podrá ofertar, dentro de los operarios del equipo mínimo de trabajo, que estén capacitados en atención o servicio al cliente

Para la ponderación de este factor el proponente deberá ofrecer un personal que cuente como mínimo con una certificación de técnicos en refrigeración, técnicos o tecnólogos electricistas o eléctricos, técnicos o tecnólogos en construcción, técnicos o tecnólogos en sistemas o estudios en mantenimientos generales como plomería, servicio al cliente, y acreditar experiencia en la ejecución en contratos de servicios de mantenimiento terminados en los últimos tres años con su respectiva copia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará una puntuación máxima de 500 puntos discriminados de la siguiente manera a:

CRITERIO	PUNTAJE
Doce (12) operarios que cumplan con el requisito	500
De seis (6) a ocho (8) operarios que cumplan con el requisito	400
De ocho (4) a cinco (5) operarios que cumplan con el requisito	300
De dos (2) hasta tres (3) operarios que cumplan con el requisito	200
Hasta uno (1)	0

La experiencia y estudios mencionados en el párrafo anterior se acreditará mediante las certificaciones o diplomas respectivas expedidas por entidades de derecho privado o público, anexas a la hoja de vida de cada operario ofertado. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

NOTA: Los demás términos y condiciones del proceso se mantienen como aparecen en el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA011 DE 2026.

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director DESAJ MONTERIA

Elaboró: DCHF